



CONSTANCIA N° 322

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 534, PRESENTADA POR DOÑA: **KATHERINA ORIELE BENDEZU VALENZUELA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **44277049**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **337** DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **TOMAS VELASQUEZ VALENCIA Y AMALIA CARRILLO TOMAYQUISPE** A FAVOR DE: **ARNALDO LEON PALMA HUGO Y GRACIELA DORA MAYHUARA JARA**, CON FECHA 12 DE MARZO DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1086 VUELTA AL 1088, DEL TOMO III DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KATHERINA ORIELE BENDEZU VALENZUELA** CON DNI. N° **44277049**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2022 08:23:09-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



PIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard M6ivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/08/2022 14:18:34-0500

...TRES CIENTOS TREINTISETE ANOS DE...
 ...C/O MPARCA... MARZO DE MIL NOVE...
 DON: Y TOMAS VELASQUEZ VALENCIA, YU... CIENTOS NOVENTISEIS
 DOÑA: AMALIA CARRILLO TOMAYQUISPE... ANTE M... JORGE L...
 ...FAVOR DE... CARCELÉN SOTELO, E...
 DON: ARNALDO LEON PALMA HUGO... NOTARIO PÚBLICO DE
 DOÑA: GRACIELA DORA MAYHUA JARA... PROVINCIA DE A...
 ...DEBIDAMENTE...
 IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCIÓN MILITAR NÚMERO OCHO CIE...
 TOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, É, INSCRITO EN EL R...
 REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON EL NÚMERO VEINTIDÓS MILLONES CUA...
 TROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y
 CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO DIEZ MILLONES SEIS
 CIENTOS VEINTIOCHO MIL TRECIENTOS FUERON PRESENTES / DE UNA PARTE
 VELASQUEZ VALENCIA, PERUANO, CON L.E. Nº 21455077, DE OCUPACIÓN
 COMERCIANTE, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA AMALIA CARRILLO TOMAYQUIS...
 PE DE VELASQUEZ, PERUANA, CON L.E. Nº 21456411, DE OCUPACIÓN SU...
 CASA, CASADA, Y DE LA OTRA PARTE: DON ARNALDO LEON PALMA HUGO,
 PERUANO, CON L.E. Nº 21561071, DE OCUPACIÓN EDUCADOR, CASADO Y SU
 ESPOSA DOÑA GRACIELA DORA MAYHUA JARA, PERUANA, CON LUDINº 12530
 1268, DE OCUPACIÓN LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA, LOS COM...
 PARECIENTES MAYORES DE EDAD, CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE
 SUERAGIOS EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES, VECINOS DE LU...
 GAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA
 CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR A QUIEN ES DE CONOCER
 DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIP...
 CIONES DEL ARTÍCULO CINCUENTICUATRO INCISO H) DE LA LEY DEL NO...
 TARIO; Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA
 QUE CONTIENE UNA DE COMPRA-VENTA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUE...
 DA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LE...
 GAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA ==

Agustín...
Walter Galdos Morales
...



UN MIL OCHENTISIETE

22030

NÚMERO TRECEINTOS NUEVE, SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: EN SU
 Registro de Escrituras Públicas, sírvase extender una de compra
 venta con independización, que celebramos, de una parte: TOMÁS
 VELÁSQUEZ VALENCIA, con I.E.Nº 21455077 y su esposa: AMALIA CA-
 RRELLICO DONAYUISPE DE VELÁSQUEZ, con I.E. Nº 21455411, AMBOS MA-
 YORES DE EDAD CASADOS DE OCUPACIÓN COMERCIANTES QUE EN ADELANTE
 SE DENOMINARÁN LOS VENEDORES E Y DE LA OTRA PARTE: ARNALDO DE
 DEÓN PALMA HUGO ACONYU, EN Nº 21561071 DE PROFESIÓN EDUCADOR Y SU
 ESPOSA GRACIELA ROSA MAYRA JABA, CON I.E. Nº 25311268 DE OCUPA-
 CIÓN SU CASA, AMBOS CASADOS; QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN LOS
 COMPRADORES EN LOS TÉRMINOS Y CONSIDERACIONES SIGUIENTES: EN
 PRIMERO EN QUE, LOS VENEDORES SON PROPIETARIOS DE UN INMUEBLE
 DE 412,05 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CON LAS COLINDANCIAS SI-
 GUIENTES: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA TERESA BOJAS
 DE VENTURA, CON UNA LONGITUD DE 133,50 METROS LINEALES, POR EL
 ESTE CON LA AVENIDA LOS ANGELES CON UNA LONGITUD DE 12,30 METROS
 LINEALES, POR EL SUR CON PROPIEDAD DE SEÑOR SIMPLICIO TOMAYLA
 QUISPE, CON UNA LONGITUD DE 33,50 METROS LINEALES Y POR EL OESTE
 CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA BORA VILLANUEVA DE GUERRAZA, CON
 UNA LONGITUD DE 12,30 METROS LINEALES; CUYO PERÍMETRO TOTAL IN-
 DICADO EN TIERRA EL ÁREA TOTAL INICIALMENTE REFERIDO. DICHO IN-
 MUEBLE ES PARTE INTEGRANTE DE OTRO SUPERFICIE MAYOR, GENÉRICAM-
 ENTE DENOMINADO "SAN JOSÉ" QUE SE UBICA EN EL SECTOR SAN JOA-
 QUÍN DEL MERCADO DE ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL MISMO NOM-
 BRE, CUYA SITUACIÓN DOMINICAL DE LOS VENEDORES MANEJA REGULARIZADO
 MEDIANTE EL VERBALE SUBSCRITO DE DENOMINACIÓN DE TÍTULOS SUBSCRITO
 DE DOMINIO PORTE EL SEGUNDO JUZGADO AGRARIO DE ESTA PROVINCIA EN
 LA CAUSA Nº 20-89-10, SENTENCIADA EN FECHA 16 DE MARZO DE 1989 Y
 DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA EN LA NOTARÍA PÚBLICA DEL DR. CARCELÉN
 DE ESTA PROVINCIA EN FECHA 25 DE MARZO DE 1989 Y DEBIDAMENTE INS-
 CRITA EN LA FICHA Nº 2229, ASIENTO 100 DE LOS REGISTROS DE LA



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 20452393817 hard Mfivo: Soy el autor del documento Fecha: 15/08/2022 14:18:49-0500

777.003 PROPIEDAD INMUEBLE DE LOTA, SEGUNDO: QUE, CON EL DERECHO DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO, LOS VENEDORES DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA, EL INDICADO LOTE A DE 412.05 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, A FAVOR DE LOS COMPRADORES HABIÉNDOSE PACTADO EL PRECIO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES, EN LA SUMA DE 3,800 NUEVOS SOLES QUE YA HAN SIDO PAGADOS EN SU INTEGRIDAD POR LOS COMPRADORES Y CUYA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE LOS VENEDORES, CONSTITUYE LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO TOTAL DEL INDICADO PRECIO. DEJANDO ACLARADO QUE LOS COMPRADORES YA SE ENCUENTRAN EN PLENA POSESIÓN DEL REFERIDO LOTE, DESDE HACE ALGUNOS MESES ATRÁS, POR ENTREGA VOLUNTARIA QUE HICIERON LOS VENEDORES, QUE, AMBAS PARTES CONTRATANTES, HACEN CONSTAR QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDIERA ANULAR SUS EFECTOS JURÍDICOS, SIENDO LA EXPRESIÓN VOLUNTARIA Y CONSCIENTE DE LOS INTERVINIENTES, RENUNCIANDO EN FORMA EXPRESA A CUALQUIER ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA ENERVAR SUS EFECTOS, COMPRENDIENDO EN LA VENTA, ADÉMÁS DEL LOTE DE TERRENO EN BLANCO SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES Y EN GENERAL TODO LO QUE ES INHERENTE AL DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN, SIENDO LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN POR CUENTA DE LOS COMPRADORES. CUANTO QUE, LOS VENEDORES DECLARAN QUE SOBRE EL PREDIO MATERIA DE COMPRAVENTA NO PESA NINGUNA HIPOTECA O GRAVAMEN ALGUNO Y MENOS NENUNDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE LA LIBRE DISPOSICIÓN Y EN TODO CASO SE OBLIGAN EN LA EVICIÓN Y AL SANCIONAMIENTO DE LEY, DEJANDO TAMBIÉN ACLARADO QUE LOS VENEDORES SE ENCUENTRAN AL DÍA CON EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO PÚBLICO, LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y OPORTUNAMENTE SE SIRVA CURSAR LOS CORRESPONDIENTES PARTES A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LOTA, PARA SU INSCRIPCIÓN ÚTICA, DE FECHA FEBRERO DE 1996. JUAN VELARDE ESPINOZA, ABOGADO, REG. C.A. 10

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2022 14:19:07-0500